



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 069 -2019-ANA-AAA-CH.CH-ALA PISCO

Pisco, 11 de Junio de 2019

VISTO:

El expediente administrativo consignado con registro de CUT N° 76168-2019, presentado por la empresa "Agrícola Andrea S.A.C.", identificado con RUC N° 20505688903, sobre Permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, con fines agrarios para el predio denominado "Fundo California", ubicado en el sector California, distrito de Humay, provincia Pisco, departamento y región Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos señala que, (...) la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Artículo 44° de la Ley acotada, establece que, (...) Para usar el recurso de agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (...), concordante con el Artículo 45° del mismo cuerpo de legal, en el que se establece las clases de derechos de uso de agua, que son: Licencia de Uso, Permiso de Uso y Autorización de Uso de Agua;

Que, el artículo 34° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que para obtener el permiso de uso de agua (...) el administrado además debe acreditar ser propietario o poseedor legítimo del predio en el que hará uso eventual del agua; y que el predio cuente con las obras autorizadas para el uso eventual del recurso, concordante con el artículo 60° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, conforme se establece en el literal b) del Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece que es función de la Administración Local de Agua, (...) Otorgar permisos de uso de agua, informando al Director de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante el documento del visto, la empresa "Agrícola Andrea S.A.C." solicita a la Administración Local de Agua Permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico con fines agrícolas, para el predio denominado "Fundo California", para un área bajo riego de 800 has, ubicado en el sector california, distrito de Humay, Provincia de Pisco y departamento de Ica;

Que, mediante Carta N° 148-2019-ANA-AAA.CH.CH-ALA PISCO, con fecha de notificación 16 de mayo del 2019, la Administración Local de Agua Pisco, requirió al administrado para que de acuerdo a su compromiso de pago por derecho de inspección ocular, realice el pago por derecho de inspección ocular (requisito TUPA); otorgándole



un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de declararse en abandono y/o desestimarse su solicitud por incumplimiento del mismo, esto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Informe Técnico N° 027-2019-ANA-AAA.CH.CH-ALA.P-AT/WGAR, de fecha 11 de junio del 2019, elaborado por el profesional del Área Técnica de ésta Administración Local de Agua, señala que revisada la documentación presentada por la empresa “Agrícola Andrea S.A.C.”, sobre Permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, con fines agrícolas, para el predio denominado “Fundo California”, es de verse que no cumple con los requisitos exigidos en el TUPA, al NO acreditar el pago por derecho de inspección ocular (requisito TUPA), el mismo que se solicitó mediante Carta N° 148-2019-ANA-AAA.CH.CH-ALA PISCO, de fecha 15 de mayo del 2019, y fue válidamente notificada con fecha 16 de mayo del 2019, para que de acuerdo a su compromiso de pago por derecho de inspección ocular, realice el pago por derecho de inspección ocular, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, para que realice el pago, bajo apercibimiento de declararse el abandono y/o desestimarse su solicitud, NO obteniendo respuesta hasta la fecha del presente informe pese a haberse vencido el plazo de los diez (10) días otorgados, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; asimismo se precisa, que previa a la programación de la verificación técnica de campo, se tiene que realizar el pago por derecho de inspección ocular, a fin de verificar que el predio cuente con las obras autorizadas de captación, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias para el uso eventual del recurso, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 60° de la Ley de Recursos Hídricos; por lo que el suscrito concluye que se debe de desestimar la solicitud presentada por la empresa “Agrícola Andrea S.A.C.”, por NO acreditar el pago por derecho de inspección ocular (requisito TUPA), la cual es necesaria para la continuidad del procedimiento administrativo; y,

De conformidad con las facultades conferidas por el artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos” y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESESTIMAR la solicitud presentada por la empresa “Agrícola Andrea S.A.C.”, sobre Permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico con fines agrícolas, para el predio denominado “Fundo California”, para un área bajo riego de 800 has, ubicado en el sector california, distrito de Humay, Provincia de Pisco y departamento de Ica, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Disponer su notificación a la empresa “Agrícola Andrea S.A.C.”, en forma y modo de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese




Ing. Dimas Agustín Gonzales Bravo
Administrador Local de Agua Pisco
Autoridad Nacional del Agua